



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 896/09

Ratificación: Convenio de Financiamiento: Ampliación de Red de Gas Chacra 1,
Chacra 3 de la localidad de Epuyen

VISTO:

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, el Convenio para el Financiamiento para la ejecución de la Obra “Ampliación de la Red de Gas Natural en Epuyen, suscripto el 30 de Abril de 2009, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Epuyen, la Resolución N° 107/09 M.E., y;

CONSIDERANDO:

Que la constante expansión de la red de servicio de abastecimiento de gas natural en nuestra localidad, ha traído aparejado como consecuencia, la necesidad de atender nuevas y viejas solicitudes de vecinos, basados no solamente en la ampliación de la red, sino también, los nichos y válvulas para las correspondientes conexiones;

Que tal situación, fue planteada ante las autoridades provinciales, quienes dieron como respuesta la posibilidad a futuro, de que el monto destinado para el financiamiento de la obra de ampliación de la red, incluiría el aprovisionamiento de los nichos y válvulas correspondientes para dicha conexión;

Que según consta en el Convenio del Visto, y Resolución N° 107/09 M.E., la Provincia, representada por el Sr. Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Ingeniero Alejandro Héctor Pagani, y la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Antonio Reato, la Municipalidad percibirá en calidad de préstamo, para el financiamiento tendiente a ampliar la red de gas natural en la Chacra 1 y Chacra 3, según proyecto Camuzzi N° 11-04101-00-08, en la localidad de Epuyen, el monto de **pesos setenta y ocho mil (\$78.000)**, para la realización de doscientos ochenta metros de redes de polietileno de 50mm y 600m de 63mm, lo que hacen un total de 880m, y cuatro servicios domiciliarios integrados por nicho y válvula para alojamiento del medidor y regulador de presión;



Que este cuerpo ve con beneplácito el poder dar respuesta a nuestros vecinos, de un beneficio tan importante como es el recurso de gas natural domiciliario;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, ratificar o rectificar el Convenio del Visto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratífiquese en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para la ejecución de la Obra “Ampliación de la Red de Gas Natural en Epuyen, suscripto el 30 de Abril de 2009, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Epuyen”, tendiente a ampliar la red de gas natural en la Chacra 1 y Chacra 3, según proyecto Camuzzi N° 11-04101-00-08, en conjunto con la Resolución N° 107/09 M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-



SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



REBECA FIDELEFF
Vice Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO TOTAL.



Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ingeniero Alejandro Héctor PAGANI, quien actúa en mérito a las facultades ~~enfermedad~~ de la Ley II-Nº 22 (antes 3896), el Decreto N° 1747/93, su modificatorio Decreto N° 103/03 y Decreto N° 1211/02, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la localidad de EPUYEN, representada en este acto por su Intendente Señor Antonio REATO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente Convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRÉSTAMO", para ampliación de la Red de Gas Natural en la Chacra 1 y Chacra 3, según Proyecto de CAMUZZI N° 11-04101-00-08 en el ejido de dicha localidad, en adelante "LAS OBRAS", sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LAS OBRAS mencionadas, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con recursos del Fondo Especial de Infraestructura Gasifera (F.E.I.G.) creado por Ley II-Nº 22 (antes 3896).

SEGUNDA: El monto de EL PRÉSTAMO que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LAS OBRAS y que importa la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) según el siguiente detalle:

- a) 280 mts. de redes de polietileno de Ø 50 mm. y 600 mts. de Ø 63 mm. que hacen un total de 880 mts. a razón de ochenta y seis con 62/100 pesos el metro lineal promedio (\$6,62 \$/ml.), total: \$ 76.230,20.
- b) 4 servicios domiciliarios integrados por nicho y válvula para alojamiento del medidor y regulador de presión, a razón de cuatrocientos cuarenta y dos con 45/100 (\$ 442,45), total: \$ 1.769,80.

TERCERA: El monto definitivo de EL PRÉSTAMO se determinará de acuerdo con los valores del, o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda.

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRÉSTAMO, conforme lo permita la disponibilidad de: ingresos provenientes de la recuperación de créditos del F.E.I.G. (Fondo Especial de Infraestructura Gasifera), cuando el presente Convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, con los Proyectos Aprobados por la Distribuidora y ejecuadas las líneas y niveles Municipales; y podrá ser igual al veinticinco por ciento (25%) del monto del convenio. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra aprobados por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo financiero.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contratos con terceros, en todos los casos deberá concursar públicamente LAS OBRAS.

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Intendente de Asuncion Legislativa
S19 y S7

Alejandro Héctor PAGANI
SECRETARIO
de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo a cinco (5) empresas habilitadas por CAMUZZI Gas del Sur S.A. con domicilio real en la Provincia del Chubut o bien licitación Pública con idénticos recaudos; excepto cuando suscriba algún convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos de la localidad, a quién deberá exigir cumplimentar con todos los recaudos que se indican en el presente. LA MUNICIPALIDAD asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS, como así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse de estos últimos y que pudieren generar obligaciones para LA MUNICIPALIDAD. Ello así en razón de que el presente Convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRÉSTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas.

SEXTA: El plazo de amortización para la cancelación total del monto de EL PRÉSTAMO, establecido en la cláusula anterior, será de DIEZ (10) años, con una tasa de interés anual del siete coma cincuenta por ciento (7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRÉSTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente a los veinticuatro (24) meses de la fecha de habilitación del servicio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés".

SÉPTIMA: Los pagos se depositarán en la Cuenta Especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco del Chubut S.A. (art. 3º Ley II-Nº 22 (antes 3896)).

OCTAVA: Como garantía de ejecución del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran, otorgando facultades a LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.

NOVENA: El plazo de ejecución de LAS OBRAS, se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la iniciación de los trabajos. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar inicio a LAS OBRAS y presentar a LA PROVINCIA el Plan de Trabajos e Inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente convenio.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que apruebe el presente Convenio.

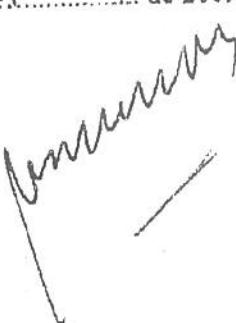
DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y LA MUNICIPALIDAD en la localidad de EPUYEN, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de EPUYEN, Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de ... Abril de 2009.

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Disección de Asuntos Legales
SIP y SP



Ing. Alex María Héctor PAGANI
SECRETARIO
de Oficina de Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ESCRIBANIA GENERAL
DE GOBIERNO
MGyJ



"2009 Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

CERTIFICO: En mi carácter de ESCRIBANO de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:2 FOLIO:293 con fecha 14 de Mayo de 2009 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja y la presente que se anexa protocolizadas.-----

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RAWSON - Ch. 14 de Mayo de 2009.-----



LILLIANA G. BOIERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lillian G. Boero".